



*Intendencia Municipal
Rosario*

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada por su Intendente Municipal Ing. Roberto Miguel Lifschitz, cuya firma refrenda el Señor Secretario de Hacienda y Economía, CPN. Carlos Fernández y la Señora Secretaria de Planeamiento, Arq. Mirta Levín, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO** de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", por la otra parte, representada en este acto por su Decano, Dr. Arq. Héctor Floriani, se acuerda celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la realización de tareas de relevamiento y procesamiento de la información urbano / arquitectónica para la actualización y elaboración de normas urbanísticas, su digitalización y confección de documentación gráfica complementaria.-----

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR

La FACULTAD colaborará en las siguientes tareas vinculadas a la revisión normativa que viene desarrollando la Secretaría de Planeamiento:

- a) elaboración de planes de distrito, planes especiales y demás tareas vinculadas al ordenamiento territorial.
- b) revisión del catálogo de edificios de valor patrimonial; inventario y catalogación de los edificios de valor patrimonial de áreas a determinar; definición de proyectos normativos en áreas de protección histórica y planes de rehabilitación urbana.
- c) estudio de áreas específicas; definición de normativas en áreas de detalle; revisión y definición de retiros, servidumbres y alturas de edificación.
- d) confección del sistema de Información Geográfica, con manejo de herramientas CAD y COREL-DRAW.
- e) Relevamiento de edificios y asesoramientos técnicos especializados para definición de políticas de preservación de edificios de valor patrimonial. -----

TERCERA: PERSONAL INTERVINIENTE

Docentes e investigadores, becarios, graduados y estudiantes.

. Docentes de las cátedras de Teoría y Técnica Urbanísticas, Historia de la Arquitectura, Teoría y Técnica del Proyecto Arquitectónico, Producción Edilicia y Teoría del Conocimiento; Investigadores y Becarios.

. Graduados vinculados al Área de Extensión Universitaria (participantes en proyectos de extensión), a la Secretaría Académica (adscriptos a la docencia), a la Secretaría de Investigación y Postgrado (asesores, auxiliares, colaboradores de proyectos de investigación acreditados e integrantes de Centros de Investigación de la FAPyD).

. Estudiantes de cursos regulares de la Facultad que hallan regularizado Análisis Urbanístico e Historia de la Arquitectura III y tengan aprobada Proyecto Arquitectónico I.-----

CUARTA: CATEGORÍAS

Se definen las siguientes categorías a las que se deberán postular los interesados y los respectivos trabajos para los cuales podrán ser requeridos:

Categoría A: Coordinación general de equipos

Categoría B: Participación en la elaboración de normas urbanísticas. Participación en la elaboración de bases para concurso de intervención urbana y asesoramientos específicos. Dirección de equipos. Participación en la elaboración de planes y proyectos normativos de detalle.

Categoría C: Tareas de relevamiento y procesamiento de información urbano-arquitectónica.

En la **categoría A**, se podrán presentar docentes, investigadores y graduados vinculados a la FAPyD con alto grado de especialización en el área.

En la **categoría B**, se podrán presentar docentes, investigadores, becarios y graduados vinculados a la FAPyD con especialización en el área.

En la **categoría C**, se podrán presentar alumnos, y graduados de no más de 5 (cinco) años de recibidos al momento de la inscripción. -----

QUINTA: CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

La MUNICIPALIDAD y la FACULTAD procederán a efectuar un llamado Inicial según ANEXO ÚNICO adjunto a los docentes e investigadores, becarios, graduados y estudiantes quienes se inscribirán consignando la categoría a la que aspiran según se describe en la cláusula cuarta y las tareas para las cuales se postula a colaborar según se describe en la cláusula segunda.

Se constituirá un Jurado *ad-hoc* para cada actividad, integrado por los siguientes representantes: Dos titulares y dos suplentes de la Secretaría de Planeamiento y un titular y un suplente por la Facultad de Arquitectura. Se determinarán Ordenes de Mérito por tareas y categorías que servirán posteriormente a LA MUNICIPALIDAD para la adjudicación de los distintos trabajos que se programen.

Definido el orden de méritos, la Secretaría de Planeamiento elaborará un Programa de Actividades inicial en base a las necesidades emergentes. Para la selección de los intervinientes se utilizará el orden de méritos resultante del concurso.

En el caso de que la actividad prevista requiera de más tiempo que el estipulado la Secretaría de Planeamiento de la MUNICIPALIDAD podrá renovar la designación por un tiempo máximo igual al inicialmente planteado.

Cada vez que la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad lo requiera podrá realizar un nuevo programa de actividades utilizando para las designaciones el sistema anteriormente previsto.

Una vez completadas las designaciones según los ordenes de mérito respectivos, volverán a adjudicarse las tareas según los ordenes planteados.

Los ordenes de méritos resultantes, tendrán validez por el término de dos años contados desde que quedara firme su publicación, no modificándose si cambia la condición de los solicitantes.

Ante el requerimiento de la MUNICIPALIDAD, la FACULTAD, podrá realizar nuevos llamados. -----

SEXTA: RETRIBUCIÓN POR LAS TAREAS

Las tareas serán pagadas mensualmente por la MUNICIPALIDAD ingresando en la Tesorería de la Universidad los montos correspondientes, en efectivo o cheque a nombre de la Universidad Nacional de Rosario. Tales montos cubren la retribución del personal correspondiente y los gastos operativos de la FACULTAD. El pago se efectuará según las siguientes categorías:

Categoría A: Monto mensual de la retribución de hasta \$ 1.500 más un 15 % de gastos operativos para la FACULTAD para cubrir hasta un máximo de 30 horas semanales.

Categoría B: Monto mensual de la retribución de hasta \$ 800 más un 15 % de gastos operativos para la FACULTAD, para cubrir hasta un máximo de 30 horas semanales.

Categoría C: Monto mensual de la retribución de hasta \$ 500 más el 15 % de gastos operativos para la FACULTAD, para cubrir hasta un máximo de 30 horas semanales.

Establecido el orden de mérito, una vez definidas las tareas a requerir por la Secretaría de Planeamiento se establecerá la cantidad de personas que intervendrán en la realización de cada actividad, que serán seleccionadas según detalle de Anexos correspondientes para cada categoría y contratadas mediante el acto administrativo correspondiente. -----

SÉPTIMA: INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Las tareas podrán ser realizadas tanto en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD, como en la FACULTAD, de acuerdo a lo que la MUNICIPALIDAD evalúe en función de las necesidades de las mismas.-----

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información procesada y producida será de la MUNICIPALIDAD. La FACULTAD podrá utilizar parte de la información (aquella de carácter no reservado), para demostraciones en actividades académicas, conferencias, congresos, publicaciones o cualquier otra tarea de difusión sin necesidad de autorización expresa de la MUNICIPALIDAD. Por otra parte, la MUNICIPALIDAD colaborará con la FACULTAD en el desarrollo de conocimientos académicos mediante el suministro de otras informaciones, de carácter no confidencial, que pueda necesitar esa Casa de Estudios.

Las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio podrán en todos los casos citarlo como antecedente, aunque la información de carácter reservado que llegue a su conocimiento, con motivo de los trabajos efectuados, deberá guardarse en confidencialidad y no deberá ser utilizada para ningún fin ajeno a lo específicamente relacionado con las tareas convenidas para realizar. La violación de esta norma será considerada falta grave y traerá aparejada las acciones civiles y/o penales a que diere lugar.-----

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de duración será de 2 (dos) años desde la firma del presente.-----

DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán rescindir sin causa el presente Convenio comunicando en forma fehaciente su voluntad al respecto con una anticipación de 30 días. Ello no dará lugar a reclamación e indemnización alguna, salvo lo adeudado por la efectiva prestación de los trabajos desarrollados y hasta la rescisión.

Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.-----

UNDECIMA: RENOVACIÓN

Este Convenio de Asistencia Técnica podrá ser prorrogado cada 2 (dos) años en idénticas condiciones a lo establecido por los artículos precedentes en forma automática.-----

DUODECIMA: Artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades

Cuando la MUNICIPALIDAD fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia definitiva la forma de verificar el pago. Esta descripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

DECIMO TERCERA: Se transcribe asimismo la Resolución N° 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste en domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1.- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea contraparte, deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciere toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3.- Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4.- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".-----

DECIMO CUARTA: A fin de dar cumplimiento a la resolución transcripta en la Cláusula anterior, la Municipalidad de Rosario constituye domicilio en calle Buenos Aires 711 y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño en calle Riobamba 250 bis, ambos de la ciudad de Rosario, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad firman las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los 6 días del mes de octubre de 2005.-

ANEXO ÚNICO

Artículo 1º: Inscripción

De común acuerdo entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD, se establecerá la fecha de apertura y de cierre del período del llamado al que hace referencia la cláusula quinta del Convenio. La FACULTAD definirá los horarios y la propia dependencia en la que se recibirán las solicitudes. El llamado a Inscripción será publicado en los transparentes de la FACULTAD y en su página *web*.

Los aspirantes deberán registrar su solicitud de inscripción mediante nota firmada dirigida a la FACULTAD en el lugar que se especifique, consignando los siguientes datos:

- Apellido y nombre
- Lugar y fecha de nacimiento
- Tipo y Número de Documento de Identidad
- Domicilio real y domicilio constituido en esta jurisdicción a los fines del Concurso. y números de teléfonos
- En caso de prestar o haber prestado servicios profesionales para la MUNICIPALIDAD o cualquiera de sus Entidades Autárquicas bajo cualquier tipo de contratación, se deberá detallar fecha de ingreso, servicios prestados, área para la cual se prestó el servicio y síntesis de los trabajos realizados
- *Curriculum Vitae* sintético (no más de 5 páginas)

Los alumnos deberán adjuntar a la solicitud:

- Certificado de Alumno Regular emitido por la FAPyD de la UNR:
- Certificado analítico de materias emitido por la FAPyD de la UNR con promedio histórico.

En todos los casos será la FACULTAD la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones del personal interviniente.

La nota de solicitud y constancias deberán ser numeradas y firmadas en todas y cada una de sus fojas. La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada. El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del Jurado, para su verificación y control. Toda documentación presentada será devuelta a la finalización del Concurso o al momento de desistimiento del interesado. Al cierre del plazo de Inscripción, se labrarán actas en la que constarán las solicitudes recepcionadas por categoría y tarea.

La nómina de inscriptos se publicará en la FACULTAD y en la MUNICIPALIDAD a las 24 horas posteriores al cierre de la inscripción. Cualquier impugnación de algún aspirante deberá realizarse dentro de las 48 horas posteriores a esa publicación, y podrá fundarse sólo en la ausencia o violación de los requisitos exigidos para concursar, debiéndose acompañar las pruebas de la causal invocada. De la objeción formulada se correrá traslado al impugnado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de las 48 horas posteriores a su notificación. La cuestión será resuelta por la FACULTAD dentro de las 48 horas posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable. La misma se notificará mediante su publicación en la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

Artículo 2º: Modalidades y Puntajes

La selección de los aspirantes se realizará por tarea y categoría actuándose con jurados diferentes según las tareas definidas en la cláusula segunda del Convenio.

La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y del desempeño en una entrevista, asignándose los siguientes puntajes:

Para Categorías A y B: El grado de especialización será evaluado en relación al puntaje asignado en las dos instancias.

- | | |
|-----------------|-----------------|
| 1. antecedentes | hasta 50 Puntos |
| 2. entrevista | hasta 50 Puntos |

En los antecedentes se valorará:

- ◆ experiencias concretas desarrolladas en el tema de la especialidad
- ◆ nivel de capacitación en relación a la especificidad del llamado
- ◆ estudios producidos vinculados a la convocatoria (monografías, artículos, ponencias)

En la entrevista se valorará la capacidad y predisposición para:

- ◆ planificación de trabajos de campo y conducción de equipos técnicos

- ◆ caracterización de áreas y sectores urbanos de Rosario
- ◆ toma de decisiones y medición de resultados
- ◆ resolución de problemas
- ◆ organización y planificación de actividades
- ◆ iniciativa y creatividad
- ◆ gestión de conflictos
- ◆ manejo de relaciones interpersonales

Para **Categoría C**: Se evaluará en relación al puntaje asignado en las dos instancias.

1. antecedentes hasta 30 puntos
2. entrevista hasta 70 puntos

En los antecedentes se valorará:

- ◆ promedio histórico de las materias
- ◆ notas en las materias afines a los trabajos descriptos en la cláusula cuarta, categoría C
- ◆ experiencias en pasantías, colaboraciones, etc., debidamente certificadas.
- ◆ Estudios producidos vinculados a la convocatoria (monografías, artículos, ponencias)

En la entrevista, que incluirá una parte práctica, se valorará:

- ◆ autonomía de trabajo
- ◆ capacidad para resolución de problemas.
- ◆ adaptación a demandas flexibles
- ◆ capacidad para relevar y procesar información urbano arquitectónica en relación a consultas técnicas
- ◆ claridad en la expresión gráfica y escrita
- ◆ dominio y conocimiento de las herramientas informáticas solicitadas, así como de la expresión gráfica y escrita

Se confeccionará un cronograma de las fechas de las entrevistas personales. Los Jurados, mediante sorteos públicos, determinarán el turno que le corresponderá a cada aspirante. Las fechas y lugares de la oposición serán publicados en la FACULTAD, quedando los aspirantes automáticamente notificados con ese acto. Para acceder a la entrevista cada Jurado verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el rubro Antecedentes.

Artículo 3º: De los Jurados

Cada Jurado quedará constituido de la siguiente manera:

- Dos titulares y dos suplentes por la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad
- Un titular y un suplente por la Facultad de Arquitectura

Los nombres de los miembros de los Jurados serán exhibidos juntamente con la nómina de los inscriptos, dentro de las 24 horas posteriores al cierre de la inscripción. Cualquier integrante del Jurado podrá excusarse de intervenir, así como podrá también ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de las 48 horas posteriores a la publicación. De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de las 48 horas posteriores a su notificación. La cuestión será resuelta por la Secretaria de Planeamiento y / o la Facultad (según sea el origen institucional del integrante del Jurado recusado) dentro de las 48 horas posteriores al vencimiento del plazo anterior. La resolución será inapelable, y deberá notificarse mediante su publicación en lugares públicos de la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD, conjuntamente con la conformación definitiva del Jurado. En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar el Jurado por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

Artículo 4º: DE LA ACTUACION Y DICTAMEN DE LOS JURADOS:

En toda su actividad examinadora, cada Jurado podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro de

las 72 horas de concluida aquélla. El Dictamen deberá ser fundado y con valoración de cada uno de los ítems evaluados, confeccionándose de esta manera Órdenes de Mérito por categoría, que quedarán registrados en la respectiva Acta. El Jurado podrá proponer que sea declarado desierto el concurso por ausencia de aspirantes o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de los candidatos presentados en una o más categorías.

Artículo 5º: DEL ORDEN DE MERITOS:

Para acceder al Orden de Méritos el postulante deberá acreditar el 60% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Entrevista. El Orden de Méritos será exhibido en la FACULTAD a las 48 horas posteriores a la emisión del dictamen del Jurado. El Orden de Méritos podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de las 48 horas de producida su notificación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento, o manifiesta arbitrariedad. De dicha eventual impugnación se correrá traslado a los miembros del Jurado para que formulen su descargo o aporten los informes correspondientes, dentro de las 48 horas hábiles. La cuestión será resuelta por la Señora Secretaria de Planeamiento y el Señor Decano, dentro de un plazo de 48 horas hábiles, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en lugares públicos de la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Méritos. Con dicha publicación los aspirantes quedarán automáticamente notificados.